

B. N. C. F. B. 70c
Escuela
dominical

Constitucional de Cundinamarca.

Trimestre 15.

BOGOTÁ, DOMINGO 7 DE JUNIO DE 1835.

Núm. 194

134

5023

Este papel sale los domingos. - Se suscribe a él en la tienda del Sr. José Antonio Velez i en la imprenta del Sr. Lora. La suscripcion anual vale ocho pesos: cuatro la del semestre, i dos la del trimestre. En la tienda del mismo Sr. Velez, calle 1.ª del comercio, no. 1.º se venden los números sueltos a real i medio cada uno.

PARTE OFICIAL.

CAMINO DEL QUINDIO.

República de la Nueva Granada. - Secretaria del Interior i relaciones exteriores. - Bogotá 7 de junio de 1835. 25.

Al Sr. Gobernador de esta provincia.

Con esta fecha ha espedido S.E. el presidente de la república el decreto que sigue.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto legislativo sancionado el 26 de mayo último, sobre apertura de un camino de herradura por la montaña de Quindío;

DECRETO.

Art. 1.º El empresario ó empresarios que quisieren tomar a su cargo la apertura de un camino de herradura desde Ibagué a Cartago por la montaña de Quindío, i celebrar con el ejecutivo una contrata para dicha obra, sobre las bases fijadas en el decreto legislativo de 26 de mayo, dirijan sus propuestas en pliegos cerrados a la secretaria del interior i relaciones exteriores antes del día 1.º de enero del año entrante, acompañadas del correspondiente oficio remitivo.

Art. 2.º Las propuestas deberán expresar, en términos precisos i claros, cuales son las condiciones que se ofrecen para la ejecución de la obra del camino en lo relativo a su direccion i jiro, anchura, piso, desmontes, puentes, tambos, perradas i plazo para concluirlo; como tambien cuales concesiones se exigen, de aquéllas que por via de indemnizacion pueden otorgarse conforme al artículo 3.º del decreto legislativo.

Art. 3.º Tambien deberá expresarse en cada una de dichas propuestas, ó en el oficio con que se la remita, qual es la manera

un celo ardiente os animó i vuestra constancia i consagracion han perfeccionado la obra que se os habia confiado. La Nueva Granada que aspira a tener leyes sabias, despues de haberse constituido sobre fundamentos eminentemente liberales, debidos a su ilustracion i heroismo, ha recibido de vosotros mejoras de gran importancia en todos los ramos de su administracion; i ella debe honjarse de que ya se presenta a los ojos del universo, como una nacion poderosa enriquecida con los dones de la fortuna, respetada de sus enemigos i en su interior ocupada del fomento de las ciencias i de las artes; qué no debemos esperar de unos principios tan favorables!

Íntil sería i aun molesto trataros, aunque fuese del modo mas compendioso, un cuadro de vuestros actos legislativos. Vosotros sabéis mejor, que el que os dirige la palabra, que nada de lo que habeis creído interesante a la república habeis omitido; pero permitidme que sin ofender vuestra moderacion, os diga que no solo habeis dado decretos saludables sino tambien magníficos ejemplos de firmeza, de compasion, de humanidad, de amor a la justicia, de un noble desprendimiento i de una decision ilimitada por la dicha jeneral.

Vosotros habeis derribado ese monstruo de oprobio que en el seno de la filosofia i de la razon existia aún, comprometiendo los sagrados derechos de la propiedad, i lo que es mas las personas i el honor mismo de los gran dinos, la alcabala digo, que bajo el gobierno colonial fué debida a su despotismo i bajo el imperio de la libertad a necesidades reales ó imaginarias. Vuestra sabiduria ha hecho desaparecer este execrable impuesto con medios que sin ser degradantes i opresivos, indemnizaran al tesoro de una pérdida que con tanta justicia debia hacer. Los pueblos os colmarán de bendiciones i siempre será para vosotros sumamente grato el recuerdo de este bien que les habeis hecho.

No, no es posible que las generaciones presentes i futuras olviden la legislatura del año de 35, que por tantos títulos deberá clasificarse con el renombre de benéfica i liberal. Ella

con la mira de que los que desean realizar tan útil institucion, sepan las bases i el modo segun los ejemplos que han obtenido en otras partes las mas felices resultados; pero no será permitida tambien agregar algunas reflexiones sobre las escuelas dominicales.

En Europa i en América es generalmente reconocida la inmensa importancia de difundir la instruccion religiosa. Ya no se pretende que la ignorancia es favorable a la piedad, ó que la sana instruccion sea perjudicial a ninguna clase del pueblo. La experiencia demuestra que la ignorancia es la causa de la mayor parte de los crímenes, i que los hombres mas ignorantes son mas faciles de ser engañados por la violencia ó por el arificio. El mismo texto sagrado nos enseña que, "el que aborrece la luz obra el mal", i son muchos los lugares del antiguo i nuevo testamento en que se recomienda i se manda la buena educacion de los niños i de los ignorantes adultos. Una de las primeras obras del Creador fué la de preparar la luz de las tinieblas antes de criar al hombre, que debia existir para conocerlo, gozarlo, i contemplar i admirar las obras de los cielos i de la tierra que están manifestando la gloria del soberano Artífice. La religion cristiana ha producido los inmensos bienes de la civilizacion moderna, i las luces positivas han dejado ver con brillo las verdades de la religion. Los Estados Unidos, la Inglaterra i la Francia, que son las naciones que han trabajado por la buena educacion religiosa i por la instruccion del pueblo, son tambien las que gozan de mas dicha i las que mas se acercan al estado normal de la sociedad humana. En estas tres naciones, i particularmente en los Estados Unidos, las escuelas dominicales han producido inmensos bienes, difundiendo la buena moral, i la necesaria instruccion en las clases menesterosas. En estas escuelas se vé al hombre rico i al hombre ilustrado, elevando al pobre i al ignorante a la dignidad de ciudadano educado i apto para subir en la escala social; se ven señoras respetables i jóvenes bellas, empleadas en el mismo ejercicio; i el corazón palpita de gozo al ver a estos seres benéficos empleados en desterrar

no puede ni debe hacer mas que jentes, infatuadas con la discrecional, querrian que, si lo de los despotas, el presidente autoridad de las leyes su vobos. ¡Miserables! Os atreveis a sinatos, con ruinas i destrucción falta valor, honor i probidad de vuestras asquerosas publicaciones felonias i jactanciosos distaxar el pueblo a la rebelion, cual del fanático i el atractivo con un buen sentido i natural do ha penetrado vuestros sub- vuestros proyectos parricidas, Ademas, ¿qué tiene el pueblo vuestros que lo habeis oprimido con vuestro orgullo i vuestra

NO DE PANAMA.
al congreso de 1835!

(Hamillito.)
del mes que finaliza han sido para la libertad comercial de las en ellos se han sancionado no francos los cantones de Panamá, i la que concede privilegio ferry, para abrir por allí un ca- que los dos oceanos. No, no las esperanzas de los Istmo- gobierno nacional protegeria su de la naturaleza favoreció sin- cuando entre las dos américas, que tanto ha progresado la liber- no, podia la Nueva Granada, el sistema popular representa- la necesidad de desencadenarlo, libres i estensas las relaciones éntinentes por la via del Istmo. i ventajosa de todas. Si por el de este grandioso plan se ha- la industria de Panamá i Ve- to su jiro, decaida su agricul- las fuentes de prosperidad de las, no tardará el feliz día en que viene desde el Darien hasta Alar- o, desde Yeragua hasta Casanare, hasta Pasto, porque los bienes del comercio libre, son tras- república entera. La perspectiva choso que se le prepara, está fun- das radicales que ha hecho la le- cion de las aduanas i resguar- de Panamá, supresion de los pólips, esencion absoluta de los i a los cargamentos, i del sistema coercitivo, na-

estipulos, antes del dia 1.º de enero del año entrante, acompañadas del correspondiente oficio remitiorio.

Art. 2.º Las propuestas deberán expresar, en terminos precisos i claros, cuales son las condiciones que se ofrecen para la ejecucion de la obra del camino en lo relativo á su direccion i jiro, anchura, piso, desmontes, puentes, tamberos, pesadas i plazas para concluirlo: como tambien cuales concesiones se exigen, de aquellas que por via de indemnizacion pueden otorgarse conforme al artículo 3.º del decreto legislativo.

Art. 3.º Tambien deberá espresarse en cada una de dichas propuestas, ó en el oficio con que se las remita, cual es la persona á quien el respectivo empresario ha autorizado con poder especial i suficiente para la celebracion de la contrata.

Art. 4.º Cuanto en las mismas propuestas conduzca á hacer formar juicio sobre la posibilidad en que el empresario u empresarios se encuentren de llevar á efecto la obra con perfeccion i prontitud, deberá igualmente espresarse, como que facilitará el arreglo del negocio.

Art. 5.º Los pliegos de propuestas se abrirán en la secretaria del interior despues del dia 1.º de enero de 1836, i se procederá á negociar i concluir la contrata con el empresario u empresarios que ofrecieren mejores condiciones i mayores seguridades para la realizacion de la obra.

Art. 6.º El decreto legislativo de 26 de mayo i el presente, se publicarán en los periódicos provinciales, i con este fin serán remitidos á las gobernaciones respectivas.

La ejecucion de este decreto queda encargada al secretario de Estado en el despacho del interior i relaciones estiorias.

Lo transcribo á US. para que disponga su publicacion en la provincia de su mando; remitiéndome en cuanto al decreto legislativo mencionado á la gaceta del domingo 31 de mayo número 192.

Dios guarde á US.

Lino de Puerto.

CONGRESO.

Un amigo nos ha procurado el siguiente discurso, que pronunció el Sr. presidente del senado en la noche que se cerraron las sesiones del congreso. Lo insertamos por complacer el referido amigo, no porque estemos muy contentos de la conducta de la mayoría del senado. Dice así:

HONORABLES SENADORES.

Felizmente habeis puesto término á vuestras tareas legislativas del tercer periodo constitucional. Los pueblos os escogieron, el deber os condujo á este augusto recinto de las leyes,

colonial, fué debida á sus necesidades reales ó aparentes de la libertad é independencias reales é imaginarias. Vuestra sabiduria ha hecho desanimarios. Vuestra sabiduria ha hecho desanimarios.

No, no es posible que las generaciones presentes i futuras olviden la legislatura del año de 35, que por tantos titulos deberá clasificarse con el renombre de benéfica i liberal. Ella se con el renombre de benéfica i liberal. Ella se con el renombre de benéfica i liberal. Ella se con el renombre de benéfica i liberal.

Retiraos, pues, ilustrados senadores, á vuestros hogares, confundidos con vuestros comitentes, i gozad con ellos de los dulces bienes que les habeis proporcionado. Vosotros habeis sido fieles á vuestra elevada mision i ya es justo que reposéis en el seno del placer i del contento.

La sesion legislativa del año de 1835 queda cerrada, i el senado se pone en receso. He dicho. José Cornelio Valencia.

ESCUELAS DOMINICALES.

Las escuelas dominicales se mandaron establecer por el artículo 10 del decreto del poder ejecutivo de 3 de octubre de 1826, que jeneralmente se conoce con el nombre de plan de estudios, i hasta el dia no se ha llevado á efecto esta benéfica institucion. Persuadido el condejo administrativo de educacion primaria de Bogotá, de que las escuelas dominicales tienen una influencia eficaz en la educacion de los niños i de los adultos, que no han tenido medios de recibirla, encargó á la comision de métodos i libros de formar un proyecto de bases fundamentales i reglamentarias para el establecimiento de las escuelas dominicales, con el objeto de hacer un ensayo práctico en el capital de la república. Despues de una larga discusion, á que fué sometido el proyecto de discusion.

Esta sociedad de las escuelas dominicales, con el objeto de hacer un ensayo práctico en el capital de la república. Despues de una larga discusion, á que fué sometido el proyecto de discusion, á que fué sometido el proyecto de discusion, á que fué sometido el proyecto de discusion.

Minuta de bases para el establecimiento de las escuelas dominicales.

- Este proyecto no puede desempeñarse sino se forma una asociacion con este objeto, ó por lo menos una junta encargada de formar un ensayo de escuela dominical, cuyos resultados pudieran estimular á nuestros conciudadanos á emprender esta obra de beneficencia.
- Esta asociacion deberia llamarse Sociedad de las escuelas dominicales. Su objeto debe ser el de reunir los esfuerzos de los amigos de las escuelas dominicales, para jeneralizar el conocimiento de la utilidad é importancia de esta institucion para difundir las ideas religiosas i morales; establecer escuelas dominicales en todos los puntos en que sea posible; é imprimir pequeños libros ó folletos aptos para este objeto.
- Los negocios de esta sociedad deberian dirigirse i administrarse por una junta, compuesta de un presidente, algunos vicepresidentes, secretarios, tesorero, una comision ejecutiva i algunos directores de escuelas.
- Toda persona que contribuya á los fondos de esta sociedad será miembro de ella.
- La asamblea jenera de suscritores se tendrá anualmente en el lugar i en el dia que designe la junta administrativa. Se dará cuenta en ella del estado de la tesoreria, i se hará una exposicion de lo que se haya hecho

7-8029



en el año, de los obstáculos que se oponen, i de los medios de vencerlos i promover el proyecto de los objetos de la sociedad.

6.º La junta administrativa debe ser autorizada para convocar asamblea jeneral extraordinariamente, llenar las vacantes que ocurran de ella, formar sus reglamentos, i tomar aquellas medidas que por mayoría absoluta de votos se consideren útiles para promover los objetos de la sociedad.

7.º La comision ejecutiva será autorizada para transar los negocios de la junta administrativa, en los intervalos de sus sesiones, bajo su responsabilidad i sujetos al juicio de la junta.

8.º El presidente, i por su ausencia, enfermedad u otro impedimento para concurrir, uno de los vicepresidentes puede, por peticion de dos miembros de la junta administrativa, convocar una reunion de la junta.

9.º La comision ejecutiva debe formarse de hombres activos, de un espíritu enérgico i perseverante, i animados de sentimientos filantropicos.

Indicaciones para la organizacion de una escuela dominical.

ARTICULO 1.º Como debe organizarse una escuela dominical.

En primer lugar debe proporcionarse un local espacioso, como el de una escuela de enseñanza mutua ó una iglesia, provista de asientos para la lectura, i de mesas i pizarras para escribir. La mitad de la derecha del local debe destinarse para las mujeres, i la otra mitad de la izquierda para los hombres.

Una comision de señoras i de hombres debe encargarse de promover una suscripcion para los gastos de pizarras, lápices, papel, i para proporcionar los catecismos i otros libros para enseñar a leer.

Quando se hayan preparado estas cosas, debe avisarse el lugar i los dias en que se dan lecciones. Debe invitarse a todos los que quieran dedicar una ó dos horas el domingo en dar i recibir lecciones de lectura, escritura i catecismo de la religion católica, i deben admitirse a todos, niños, jóvenes i viejos, ricos i pobres.

ARTICULO 2.º Del director.

El director dirige la policia interior de la escuela, arreglando los asientos en buen orden. Abre los trabajos por una oracion a Dios, ó por el canto de un himno. Lleva un registro en que asienta los nombres de los maestros i de las maestras, i de los discípulos i discipulas que concurren a la escuela. Divide la escuela en...

en asistir a la hora señalada para abrir la escuela. Ellos deben estudiar entre la semana las lecciones que han de explicar, para hacerlo con propiedad, buen método i claridad. Cuando el preceptor haga una pregunta a uno de los escolares, los otros deben estar atentos para observar si responden bien; i en caso de que no sepa responder, correctamente debe pedirse la respuesta al inmediato por su orden. Los preceptores deben emplear el lenguaje mas sencillo i las explicaciones mas claras, i tratar de fijar en el entendimiento de los escolares el sentido de lo que se les enseña. Los preceptores cuidarán principalmente de que sus escolares aprendan el catecismo de la religion católica.

ARTICULO 5.º De la libreria.

Los libros para las escuelas dominicales deben ser religiosos. Pueden por ahora emplearse, con provecho, los que han publicado las Sociedades de educacion primaria de Bogotá i Popayan. Cada escuela dominical debe tener una libreria para prestar a los escolares, i deben colocarse los libros en un estante marcado con letras i números, i formando un catálogo de todos ellos. Cada volumen ó folleto debe forrarse en papel de estraza, u otra cosa que lo preserve del sucio i de romperse.

El librero (ó el director de la escuela por ahora) debe tener un libro blanco en que tomara razon de los libros que dai prestados a los preceptores, que son los únicos que pueden llevar libros de la libreria, bajo su responsabilidad.

El librero le abre una cuenta corriente a cada preceptor, suscribiendo su nombre a la cabeza de una foja del libro blanco destinado a este objeto; i supuesto que los libros deben estar marcados con una letra i numerados, fácilmente cuenta el cargo escribiendo los números que saca de cada letra, i cuando los vuelve a entregar se copia una rayita sobre cada número de folleto.

Cada preceptor debe formar un librito para su clase, en que asiente los nombres de sus escolares, para la razon i cuenta de los libros que les presta i de los que devuelven.

Supongamos que el preceptor Juan recibe del librero de la escuela los libros números 13, 23, 36, 38, 19, 42 i los da prestados a sus escolares, antes del primer lugar de junio; él les bará el cargo en la forma siguiente.

Table with columns for names (Juan de tal, Pedro Delgado, Andrés Sandoval), months (Junio, Julio), and numbers (7, 14, 21, 28, 5, 12, 19, 25, 23, 36, 36, 33).

con las clases en el centro de la iglesia, en el mayor orden posible, i los preceptores, padres i espectadores al frente, colocados en sus asientos contra las paredes. Quando todos los concurrentes se hallen ya en este orden i sea la hora de los exámenes se pondrán todos de rodillas para invocar a Dios por una oracion, ó mejor, por el canto de un himno. Despues de la oracion, el director, ó un sacerdote, u otra persona, sube a la cátedra i hace las preguntas a los escolares, como se hallan en el libro por donde las han aprendido. Despues del examen publico, debe pronunciarse un discurso corto pero importante i bien meditado, dirigido a infundir en el alma de los escolares, de los preceptores i demas concurrentes, el amor a la virtud i a la instrucion, fundadas sobre los principios de la religion. Algunas veces se acostumbra pronunciar dos discursos, uno para los escolares i otro para los demas concurrentes.

Bogotá mayo 15 de 1835. --Vicente Azuero. --Joaquin Mosquera. --José Anjel Lastra. Pastor Ospina.

TESORERIA DE BOGOTÁ RELACION

de los ingresos i egresos de caudales de la Tesoreria provincial de hacienda de Bogotá, en la semana que concluye hoy dia de la fecha.

Table with columns for 'CARGO' and amounts. Includes 'Existencia de la semana anterior', 'Enterados por el administrador jeneral de salinas', 'Id. por el rematador de alcabalas de Guaduas', 'Id. por productos de fundicion'.

DATA.

Table with columns for descriptions of payments (Pagados a la Sra. Josefa Valencia, Id. a la Sra. Filomena Tavera, Id. a la Sra. Barbara Tanco, Id. a la Sra. Andrea Manrique, Id. a los empleados de la gubernacion, Id. al Sr. juez letrado de hacienda, Id. al Sr. agente fiscal) and amounts.

Vertical text on the right margin, including 'Bogotá', 'Existe', 'Recibido', 'Al cargo', 'Al libro', 'Al curso', 'Al agente', 'Segu'.

lecciones. Debe invitarse a todos los que quieren dedicar una ó dos horas el domingo en dar i recibir lecciones de lectura, escritura i catecismo de la religion católica, i deben admitirse a todos, niños, jóvenes i viejos, ricos i pobres.

ARTICULO 2.º

Del director.

El director dirige la policía interior de la escuela, arreglando los asientos en buen orden. Abre los trabajos por una oracion á Dios, ó por el canto de un himno. Lleva un registro en que asienta los nombres de los maestros i de las maestras, i de los discípulos i discipulas que concurren a la escuela. Divide la escuela en clases en proporcion al número de instructores i de discípulos. Por ejemplo, si hai 60 escolares i solamente seis instructores, deberá haber diez en cada clase; ó mas ó menos en una clase, cuando asi convenga a las circunstancias personales de los discípulos, i para su mejor aprovechamiento.

El buen orden de la escuela es el principal deber del director, pues el tiempo que se consagra a la instruccion, en las escuelas dominicales, es tan corto que la falta de método en la enseñanza, la falta de silencio en las clases, ó la curiosidad de visitantes inútiles, puede anular los esfuerzos que se hagan; i desacreditar tan importante institucion; lo que sería un mal de grave trascendencia. Estas reflexiones son bastantes para demostrar la necesidad de un reglamento de disciplina para las escuelas dominicales.

ARTICULO 3.º

Deberes de los escolares.

Todos los escolares deben concurrir puntualmente a la hora de abrir la escuela. Deben prestar una escrupulosa atencion a las reglas de la escuela i a los consejos del director i de sus preceptores. Deben estudiar sus lecciones durante la semana, dedicando algunos minutos por la mañana i por la noche, todos los dias. De este modo ellos podrán hallarse aptos el domingo, para responder las preguntas que se les hagan. Los escolares no deben decir jamas no puedo cuando se les señale una leccion. La palabra no puedo es una mala palabra en todas las cosas que nos importan para nuestra felicidad, como la educacion, i por tanto no debemos usarla si nos quedan algunos esfuerzos que hacer. La esperiencia nos demuestra la verdad, sin escepcion, de que toda persona adulta, joven ó niño puede aprender su leccion, si se aplica debidamente. Los escolares deben conservar con diligente cuidado los libros que se les den prestados, mantenerlos muy limpios i volverlos al tiempo señalado.

ARTICULO 4.º

De los preceptores.

Los preceptores deben ser muy puntuales

Cada preceptor debe formar un librito para su clase; en que asiente los nombres de sus escolares, para la razon i cuenta de los libros que les presta i de los que devuelven.

Supongamos que el preceptor Juan recibe del librero de la escuela los libros números 13, 23, 36, 38, 19, 42. i los da prestados a sus escolares, antes del primer lugar de junio; él les hará el cargo en la forma siguiente.

Clase N 3 - Preceptor

Juan de tal Junio Julio

Nombres de los escolares:		7	14	21	28	5	12	19	25
Pedro Delgado									
Andrés Sandoval									
Pablo Artiaga									
Rudolindo Fovar									
Antonio Vega									
Felipe Matajudios									

Supongamos que estos libros se dieron prestados el 7 de junio, i que el 14 de junio los cambió el preceptor entre sus escolares, con las escepciones del número 15 por haber estado ausente Antonio Vega (cuya ausencia se denota con la letra a) i por haberle dejado el mismo libro número 42 a Felipe Matajudios. El rayará los entregados i los cargará de nuevo como se ve en el ejemplo anterior con un lapiz.

Si se guardan las reglas que quedan mencionadas, no dará ningun trabajo la distribucion de libros, i cada libro queda asegurado.

En caso de perderse un libro, el librero, ó director, buscará en su libro el preceptor que lo sacó. Cuando el preceptor es reconvenido busca en su libro de clase al escolar que lo recibió. Por esta razon deben guardarse los libros de clase, para recobrar los que no se han devuelto.

En algunos casos puede pedir un escolar algun libro al director, quien en tal caso es responsable. Se tendrán tambien libritos ó folletos para venderlos a los escolares; i este partido es el mejor, cuando los escolares tienen con que comprarlos, porque evita el trabajo de llevar cuenta de libros.

ARTICULO 5.º

De los exámenes.

La esperiencia ha demostrado que son útiles los exámenes públicos de las escuelas dominicales cada seis meses, i debe procederse a ellos según el siguiente método.

Los directores i preceptores convienen en el dia en que deben hacerse los exámenes. Con este objeto escojen algunas lecciones de las que han aprendido los escolares. Tres semanas antes de los exámenes se avisa a los escolares en qué materia han de ser examinados. Es muy conveniente hacer un examen privado ó de ensaye la víspera del domingo designado para los exámenes públicos. El domingo designado se colo-

por la asignacion que le de jó su marido el capitán Auselmo Pineda.	80. e e
Id. a la Sra. Filomena Tavera por id. del teniente coronel Joaquin Barriga.	50. . .
Id. a la Sra. Bárbara Tanco, por la pension de su hijo.	10. . .
Id. a la Sra. Andrea Manrique por su pension mensual.	15. 4 e
Id. a los empleados de la gubernacion por sus sueldos del presente.	422. 3 1/2
Id. al Sr. juez letrado de hacienda por id.	83. 2 1/2
Id. al Sr. agente fiscal por id.	50. . e
Id. a los empleados del tribunal de apelaciones del distrito por id.	731. . e
Id. al catedrático de derecho civil del colegio de San Bartolomé, por id.	16. 5 1/4
Id. al de latinidad de mayores de id. por id.	16. 5 1/4
Id. al de menores de id. por id.	14. 7 1/4
Id. al Sr. Pedro Herrera por su pension de jubilacion.	25. 1 1/2
Id. a los empleados de la corte marcial por sus sueldos.	208 . . .
Id. a los de esta tesoreria por id.	430. 5 3/4
Id. al Sr. jefe político para las herraduras de los caballos del escuadron húsares num. 1.º	54. . .
Id. al id. para pago de un enterado para el mismo escuadron.	38. 2 e
Id. al coronel Valerio Francisco Barriga por sus sueldos en enero i febrero.	109. 5 1/4
Id. al mayordomo del hospital militar para gastos.	99. . e
Id. al id. para completo de los sueldos de los empleados, id.	157. . e
Id. al habilitado del 1.º batallon de guardia nacional, para completo de su presupuesto.	220. . e
Id. al del estado mayor por id.	63. . e
Id. al de la jefatura militar por id.	129. e e
Id. al del batallon núm. 1.º por id.	700. 1 1/4
Id. al id. del escuadron húsares núm. 1.º por id.	142. 5 1/2
Id. al del depósito de invalidos, por id.	135. 2 1/2
Id. al del escuadron Facataliva, por id.	21. e e
Id. al Sr. José A. Gonzalez Leiva por reintegro de la cantidad en que habia rematado la alcabala de Fontivon.	37. 4 .
Id. al habilitado de las baterias de artilleria de guardia nacional para completo de su presupuesto.	50. . e

5021

A la cuarta cap. dar
Al ilmo. Sr. ob. ...
A la casa de refugio.
Al cura de San Victor
Al mayordomo de fabrica
cachá.

DEMOSTRACION

CARGO.
DATA.

Existencia.

Segun se manifiesta en el
sultan existentes cuarenta i
veinti an pesos, uno i cinco
Tesoreria de dictamos
de 1835.

ADMINISTRACION DE TABACOS
Relacion de los ingresos
deales que ha tenido la
cipal de tabacos de la
quita en la semana que
del próximo pasado marzo
4 del corriente.

CARGO.

Existencia en fin de la semana
rior.

Recibido del estanquero pro
del canton de la Palma por
ductos líquidos de ventas
mes de febrero.

Id. del de Ihagué id. id.
mismo mes.

DATA.

Enterado en la tesoreria de la
cia por productos de las
del tabaco.

Id. en id. para sueldos fijos
ministrador é interventor
encargados del depósito.

Id. en id. para sueldos del
do.

Id. en id. para pensiones
lados de la renta.

Doce por ciento que corre
administrador é interventor
cido de 933 pesos 7 3/4 por
ascienden las ventas de los
los cantones de la provincia
mes de febrero.

Gastos extraordinarios.

Suma.

Bonda de abril de
José Tanco. - M.